



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquía, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | Verbal – perturbación posesión |
| DEMANDANTE | EFRAIN DE JESUS SOTO RAMÍREZ |
| DEMANDADO | ANTONIO MARIA VILLEGAS GALLEGO |
| RADICADO | 05 660 40 89 001 2019-00232 01 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | Segunda |
| ASUNTO | Admite recurso de apelación y advierte consecuencias procesales |
| PROVIDENCIA | Auto Interlocutorio N° 086 |

Reunidos los requisitos de los artículos 322 numeral 3° y 325 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación elevado por la apoderada de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el tres (3) de octubre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis – Antioquia, dentro del proceso verbal – acción posesoria iniciado por el ciudadano EFRAÍN DE JESÚS SOTO RAMÍREZ en contra del señor ANTONIO MARÍA VILLEGAS GALLEGO.

Se le hace saber a las partes que todas las apelaciones de sentencias a cargo de esta Judicatura, se tramitarán en la forma indicada en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, en firme la presente decisión, se procederá a dictar auto concediendo al apelante cinco (5) días para sustentar la alzada, decisión que se publicitará a través de los estados electrónicos y en el micrositio asignado para este Despacho, así como en el aplicativo TYBA.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y del mismo se correrá traslado secretarial a la contraparte durante cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; traslado que igualmente será fijado electrónicamente.

Se advierte a las partes que esta decisión también se notificará por estados electrónicos, informando que cuentan con cinco (5) días hábiles siguientes después de su notificación, para que soliciten la expedición digital de las piezas procesales que requieran para presentar sus alegatos y sustentación de forma escrita al correo

electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 038 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 16 de abril del año 2024*

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
Secretario